

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
N° 149, DE FECHA 21.08.2009, DE LA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA,
CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS.

RESOL. EXENTA N° 92.1 SANTIAGO,

21 OCT 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 3°, inciso final, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.
2. Lo prescrito en el artículo 5° bis, del Decreto Ley N° 3.607, de 1981, que establece normas sobre las personas naturales y jurídicas, que realicen o tengan por objeto desarrollar labores inherentes a la seguridad privada; tales como, asesorías, capacitación o servicios en base a recursos humanos.
3. El Decreto Supremo N° 93, de fecha 06.09.1985, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento del artículo 5° bis del D.L. N° 3.607, de 1981.
4. El Decreto Supremo N° 867, de fecha 13.06.2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dicta el Reglamento sobre nuevos estándares para personas, personal y empresas que reciben servicios o realizan actividades de seguridad privada, y modifica decretos que indica.
5. La Resolución Exenta N° 149, de fecha 21.08.2009, de la Dirección de Seguridad Privada, Control de Armas y Control de Armas, que interpreta norma establecida en el Manual de Organización y Funcionamiento del Sistema de Seguridad Privada, para acreditar "la Idoneidad Profesional", a determinados componentes del sistema.
6. La potestad conferida al Oficial General infrascrito, en el artículo N° 48 de la Directiva Complementaria del Reglamento de Documentación N° 22, de Carabineros de Chile.
7. Lo determinado en la Resolución N° 1.600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- A. Que, según su Ley Orgánica Constitucional, Carabineros de Chile tiene a su cargo, en la forma que determine la ley, la Fiscalización y el Control de las actividades de Vigilancia Privada, facultades que de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ley N° 3.607, de 1981, se extienden a las actividades de transporte de valores.
- B. Que, de conformidad con lo establecido en el citado Decreto Ley, mediante Decretos Supremos, se han fijado las normas generales a las que se deben someter aquellas personas naturales o jurídicas que presten servicios en materias inherentes a seguridad privada.

C. Que, en este contexto, con la finalidad de complementar el sistema, se dictó en su época, la Resolución N° 149, de fecha 21.08.2009, de la Dirección de Seguridad Privada, Control de Armas y Control de Armas, actual Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, que interpreta norma establecida en el Manual de Organización y Funcionamiento del Sistema de Seguridad Privada, para acreditar la "Idoneidad Profesional", a determinados componentes del Sistema.

D. Que, cabe tener presente que se han elevado los requisitos e idoneidades para los distintos componentes del Sistema de Seguridad Privada, mediante la publicación del Decreto Supremo N° 867, de fecha 13.06.2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dicta reglamento sobre nuevos estándares para personas, personal y empresas que reciben servicios o realizan actividades de seguridad privada, y modifica decretos que indica. De acuerdo a lo anterior, la Resolución antes referida, necesariamente debe ser dejada sin efecto, por cuanto sus directrices se encuentran alejadas con los estándares exigidos por este Decreto.

E. Que, el Decreto antes citado, ordena la publicación de un Manual Operativo, el que se encuentra en trámite para su publicación final en el Diario Oficial.

RESUELVO:

I. **DÉJESE** sin efecto la Resolución Exenta N° 149, de fecha 21.08.2009, de la Dirección de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, que interpreta norma establecida en el Manual de Organización y Funcionamiento del Sistema de Seguridad Privada, para acreditar "la Idoneidad Profesional", a determinados componentes del sistema, por cuanto todas las disposiciones deben adecuarse a los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 867, de fecha 13.06.2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

II. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web WWW.AUTORIDADFISCALIZADORA.CL.

III. **COMUNÍQUESE** a la totalidad de las autoridades fiscalizadoras a nivel nacional del contenido de la presente Resolución.

CÚMPLASE.


RAÚL ENRIQUE AGURTO SILVA
General de Carabineros
JEFE ZONA SEG. PRIV. Y CONT. ARMAS

ANT

REAS/ecs

DISTRIBUCIÓN:

1. AA.FF. DEL PAÍS
2. PREF. O.S.10.
3. ASESORES JURIDICOS
4. ARCHIVO.